



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Silla de 2018, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2017 y publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 20 de 29 de enero de 2018, establece en la Base de ejecución 50.ª NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN el régimen de fiscalización previa limitada. Así mismo, se establece en dichas bases el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos del Ayuntamiento y del Conservatorio de Música.

Por acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2018, se modificaron dichas bases para concretar el ejercicio de la fiscalización previa limitada mediante la introducción de un anexo a las Bases de Ejecución que establece para cada tipo de expediente los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal, con el objetivo que estos se trasladen a unas fichas que constituyan en sí mismas el Informe de fiscalización previa limitada a incluir en cada expediente.

Por acuerdo de pleno de 23 de febrero de 2021 se han vuelto a modificar las bases de ejecución para introducir un nuevo anexo que sustituye al anterior y que establece para cada tipo de expediente los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal, recogiendo los que se contienen en los formularios modelo que propone la plataforma SEDIPUALBA en su módulo de control interno SECOIN, herramienta informática con la que se ha comenzado a trabajar, si bien se ha añadido de forma general la necesidad de un informe-propuesta del técnico gestor que acompañará a cada propuesta de resolución/acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 172 Y 175 del ROF.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Silla, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

Pretende facilitar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser recogidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en el plan de acción.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE SILLA

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 509 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 39 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 38 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

No se ha adoptado por el Pleno ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por la Intervención.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha adoptado por el Pleno ningún acuerdo contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

1.5. Informes de omisión de la función interventora.

Se ha emitido 19 informes de omisión de la función interventora.

1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 66 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales ninguno es desfavorable. No obstante, sí que se hace señalar en algunos casos que no se justifica en el plazo fijado para ello, o también en algún caso incluso no se ha justificado dentro del mismo ejercicio para el cual se hizo el pago.

El incremento de expedientes respecto al año 2019 se explica en parte por el mayor uso de esta modalidad durante la tramitación de emergencia a la que el Ayuntamiento de Silla recurrió en el contexto del primer estado de alarma motivado por la crisis sanitaria COVID-19, en la que muchos suministradores de material sanitario y de prevención riesgos, escaso en un primer momento, exigían el pago por anticipado para suministrar el producto.

1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 2 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, de los cuales ninguno es desfavorable. No obstante, en uno de ellos se señala que no se justifica en el plazo fijado para ello, ni tampoco dentro del mismo ejercicio para el cual se hizo el pago.

1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

O.A. CONSERVATORIO DE MÚSICA

1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido 10 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 3 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 3 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

3) Informes de omisión de la función interventora.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

Se ha emitido 1 informe de omisión de la función interventora.

4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No se ha emitido ningún informe de intervención de cuentas justificativas de pagos a justificar porque no se ha constituido ningún pago a justificar.

5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

No se ha emitido ningún informe de intervención de cuentas justificativas de ACF porque no se ha constituido ningún ACJ.

6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

2. CONTROL FINANCIERO

El Ayuntamiento de Silla, al no contar con PACF aprobado para el ejercicio 2020, no ha podido realizar actuaciones de control permanente planificables, limitándose a realizar por tanto las actuaciones de control permanente no planificables (las previstas en el artículo 32.1.d RCIL), de donde resulta:

- Se han emitido 102 informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno se ha informado de disconformidad:
 - o 4 Informes trimestrales PMP (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
 - o 4 informes trimestrales cumplimiento normativa morosidad (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
 - o 1 Informe sobre el coste efectivo de los servicios.
 - o 3 Informes sobre la sostenibilidad ejercicio competencia educativa para dar las ayudas cheque escolar, ejercicio competencia relativa al programa de empleo correspondiente a la Bolsa de Emergencia Social, y ejercicio competencia relativa al programa para dar las ayudas de transporte universitario.
 - o 1 Informe sobre las reclamaciones interpuestas contra la aprobación inicial Presupuesto municipal 2020 y 1 informe relativo a la aprobación del Presupuesto municipal 2021, y 1 de evaluación cumplimiento objetivos fiscales con motivo de la aprobación del Presupuesto 2021.
 - o Informes modificación de créditos
 - 34 Informes transferencias de crédito de competencia Alcaldía.
 - 26 Informes generación de créditos.
 - 8 Informes créditos extraordinarios/suplemento de créditos.
 - 2 Informes modificación Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - o Informe Liquidación Presupuesto 2019 y de evaluación cumplimiento objetivos fiscales relativos a dicha Liquidación.
 - o Informe Cuenta General Ayuntamiento de Silla ejercicio 2019.
 - o 4 Informes rendición trimestral ejecución presupuestaria (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
 - o 4 Informes seguimiento Plan de ajuste (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
 - o 1 Informe Plan Presupuestario 2021-2023.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

- 1 Informe Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021.
- 1 Informe Modificación Ordenanzas Fiscales.
- 3 Informes en relación a materias de Tesorería (aprobación dos operaciones de Tesorería y un convenio con La Caixa)

Respecto al Conservatorio, se han emitido además:

- 1 Informe Cuenta General Conservatorio de Música ejercicio 2019.
- Informes modificación de créditos.
 - 3 Informes créditos extraordinarios/suplemento de créditos.

Respecto a las actuaciones de auditoría pública previstas en el artículo 29.3 RCIL en relación al Organismo Autónomo Conservatorio de Música de Silla, se ha de comentar lo siguiente:

Es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Silla quien se encarga de contabilizar todas las operaciones realizadas por el Organismo Autónomo, no está descentralizado. De hecho, esta Intervención forma la Cuenta General tanto del Ayuntamiento como del Conservatorio. Así, la Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2019 de ambos entes concluyen, que *“presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación, a la vista del examen del balance de situación a 31.12.20219, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.”*

Respecto a las actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas previstas en el artículo 3.5 RCIL, la Viceinterventora ha emitido 36 Informes, de los que 19 informes se emiten con carácter desfavorable, siendo el motivo recurrente la justificación fuera del plazo concedido.

II.2 MEDIOS DISPONIBLES

A los efectos de aquello previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RCIL, se ha de concluir que durante el ejercicio 2020 los medios personales disponibles en la Intervención de esta entidad no han sido suficientes para afrontar la realización de la totalidad de las actuaciones previstas en el RCIL.

El Ayuntamiento de Silla tiene un puesto de FHCN de colaboración a la Secretaría y a la Intervención, que a 31.12.2020 tiene como funciones delegadas de Intervención (Decreto 43/2020, de 9 de enero) la fiscalización de los ingresos y el control financiero de las subvenciones. También se le encomienda la colaboración que sea precisa por la Interventora en el ejercicio de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio. Pero también viene desempeñando otras funciones encomendadas por la Secretaría de la Corporación, como la dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano, la Administración Electrónica y el control jurídico de las subvenciones, por lo que su dedicación a las labores de control interno se ve limitada.

Los puestos de carácter técnico corresponden a un Técnico contable y a un Técnico de modernización. Este último realiza más bien tareas de gestión presupuestaria, al igual que los dos administrativos que, si bien en el organigrama pertenecen a Intervención, desarrollan tareas de gestión contable, facturas..., además de funciones encomendadas por la Tesorería municipal.

Realmente pues, el personal de que dispone el servicio de Intervención no se dedica a tareas de control interno propiamente dicho sino que realiza funciones contables, de seguimiento de facturas y gestión presupuestaria. De esta manera también se pone de manifiesto que no se cumple lo recomendado por la Moción del Tribunal de Cuentas 722 sobre control interno, contabilidad, gestión



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

de personal y contratación de las EELL, que establece como situación contraria a los principios de control, aquella en que el órgano gestor coincide con el fiscalizador.

Con lo que durante el ejercicio 2020, sólo el interventor ha podido realizar las tareas de control encomendadas por el nuevo RCIL, excepción hecha de la fiscalización de ingresos y el control financiero de subvenciones que tiene encomendada la Viceinterventora, resultando insuficiente para poder desarrollar todo lo que establece el RD 424/2017.

También habría que tener en cuenta que el año 2020 ha sido un año especial, trastocado totalmente por la crisis sanitaria COVID, ya que el estudio de la abundante y compleja legislación que se ha aprobado para contravenir sus efectos ha supuesto una dedicación especial por parte de esta Intervención.

Respecto a los medios materiales, es de reseñar que esta Intervención ya está utilizando desde este mes de abril el módulo de control interno SECOIN de la plataforma de administración electrónica de SEDIPUALBA, por lo que en breve podremos saber el impacto que tiene sobre el ejercicio del control interno. También desde enero está funcionando SEFACE, el módulo de gestión de facturas, y está totalmente implementado SEGEX, el gestor de expedientes electrónico, por lo que se podrá valorar en breve además el impacto que todo ello tiene sobre las funciones de gestión presupuestaria realizadas por los efectivos del servicio de Intervención (es previsible una reducción de la dedicación a tales tareas), y plantear en su caso una redistribución de funciones primando las labores de control interno.

Se ha de estudiar la posibilidad de la contratación de la colaboración de una firma de auditoría.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Por su carácter reiterativo, merecen destacarse dentro de las siguientes áreas de gasto los siguientes reparos:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación a las facturas que se aprueban por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), se establecen periódicamente dos relaciones de facturas, distinguiendo las facturas que proceden de contratos debidamente adquiridos y las facturas que no se amparan en ningún contrato. Estas últimas, objeto de reparo y de informes de omisión de fiscalización previa (estos últimos emitidos en lugar de los reparos desde septiembre de 2020, en atención a nuevas consideraciones doctrinales que profundizan en la aplicación de esta figura novedosa en el ámbito local tras su regulación en el RD 424/2017) tienen como motivos de incumplimiento los siguientes:

- a. La facturación, por el mismo concepto, es superior a la cuantía prevista como umbral para el contrato menor. Respecto a este motivo, habría que entender que se supera dicho umbral no solo respecto a una única factura sino cuando dentro del mismo año natural, el importe acumulado por ese mismo concepto lo supera;
- b. O bien, aunque no se supere este umbral durante un mismo año, corresponde a necesidades de carácter recurrente y permanente en el tiempo, año tras año;
- c. O bien, en el supuesto de que proceda la contratación mediante expediente de contrato menor, no se ha sustanciado el correspondiente expediente (art 118 LCSP, Base de ejecución 29 del



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

Presupuesto 2020, donde se regula el procedimiento especial para la aprobación de las facturas menores de 3.000€).

Principalmente los motivos de reparo más comunes son los que se refieren en las letras a y b, que se refieren a servicios o suministros que, dada la periodicidad y reiteración y la homogeneidad de los conceptos no pueden considerarse contratos menores, por lo que se exige la realización de un expediente de contratación o, en su caso, la modificación del contrato existente, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, por lo que se incumple lo dispuesto en los artículos 1 y 116, debiendo tramitarse mediante un procedimiento abierto.

Las diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, han señalado los perfiles de los contratos menores en múltiples Informes, no todos ellos coincidentes.

En este sentido, cabe señalar que siguiendo el criterio de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la citada ley el órgano de contratación puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el artículo 159.6. Mención especial merece la figura del nuevo procedimiento abierto simplificado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los citados principios de transparencia, publicidad y concurrencia. Así, la propia ley, reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias, motivado en la necesidad de agilizar la adjudicación para cubrir de forma inmediata una necesidad perentoria de escasa cuantía.

El motivo al que se refiere la letra c) cada vez tiene menor incidencia porque las áreas gestoras hacen uso de los procedimientos normalizados que desde Secretaría e Intervención han puesto a su disposición para la tramitación del contrato menor.

Por otra parte, se han hecho tres informes favorables con observaciones relativas al incumplimiento del plazo de ejecución en contratos de obras, puesto de manifiesto con ocasión de la fiscalización de las certificaciones mensuales de obras y en otro caso en la certificación final, donde también se alude a que dicho extremo también se señaló en el acta de recepción correspondiente, si bien se hizo constar en ella que no obstante las obras se reciben de conformidad, ya que "[...]de acuerdo con el Informe 6/2001, de 3 de julio, de la JCCA del Estado, la formalización de la recepción de las obras no obstaculiza la exigencia de penalidades, puesto que se trata de "un acto formal en conformidad con la prestación realizada, pero no puede suponer enmienda de defectos que hayan podido detectarse en la ejecución del contrato y que no afectan el resultado de la prestación en sí misma considerada como en este caso el plazo [...]". En el mismo sentido se pronuncia el TS mediante sentencia de 04/07/1984, en la cual se establece que con el trámite de la recepción definitiva no "se cierran las posibilidades defensivas de la Administración y de los contratistas para la exigencia de responsabilidades derivadas del mal cumplimiento de las obligaciones pactadas."

El cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras podría considerarse como elemento a considerar en el Plan de Control Financiero.

Por último, en esta área conviene destacar también la comprobación material de las inversiones, en aquellos supuestos en que así resulta preceptiva de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), que prevé que el órgano Interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores. No obstante, durante este año especial 2020 en el contexto de crisis sanitaria, sólo se han realizado 2 comprobaciones materiales de inversión, emitidas con carácter favorable.

ÁREA DE PERSONAL

Por su carácter reiterativo, procede destacar el reparo que se realiza contra la productividad de la policía local en relación al seguimiento del programa VIOGEN. Se trata del reconocimiento de obligaciones que no han tenido previamente una fiscalización favorable, porque falta también la



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

aprobación por parte del pleno del criterio que permita al Alcalde la distribución entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, dentro del límite de la cuantía que también tiene que determinar el Pleno.

A la vista de las productividades recibidas en meses anteriores, la productividad se ha convertido en un concepto retributivo mensual fijo, alejándose de su carácter eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta y no al puesto de trabajo.

Es una cuestión que habrá que resolver, junto con otras (diversas reclamaciones individuales en relación a los complementos de destino/específico), en el escenario de la elaboración de la nueva RPT. En este sentido, se ha de continuar con el procedimiento de su tramitación.

Aparte de estos reparos, los informes son de conformidad, si bien se hacen observaciones en algún caso con motivo por ejemplo de las propuestas de contrato interino por vacante cuando se trata de trabajadores que han prestado sus servicios como trabajadores laborales temporales con contratos anuales por obra/servicio desde mucho tiempo atrás, deduciéndose por tanto el carácter estructural de las funciones ejercidas mediante estos contratos.

Efectivamente, en estos casos de concatenación de contratos es necesaria y obligatoria la regularización de la plaza en plantilla, su dotación económica y la configuración del puesto de trabajo en la RPT.

En dichos casos en los que se ha realizado informe favorable con observaciones se indica que la plaza está dotada y el puesto de trabajo configurado en la RPT, por lo que la fórmula propuesta para regularizar la situación creada se estima conforme, pero hará falta para regularizar completamente la situación su inclusión en la siguiente OEP y convocatoria del proceso selectivo, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El trabajador en esta circunstancia continuará ejerciendo el lugar que vendía ocupando, transformando el contrato en interino, hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el cual se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a una ocupación pública, superando el correspondiente proceso selectivo.

Por otra parte, se aprecia posible riesgo en el uso de los contratos laborales para cubrir necesidades estructurales, y se deberá incorporar su control mediante actuaciones de control financiero. No obstante, en este sentido, cabe reseñar la nueva figura del contrato programa en el ámbito de la subvención de servicios sociales generales que otorga la Conselleria de Benestar Social, que precisamente tiene como objetivo evitar la temporalidad en el desempeño de estas funciones, devenidas con el tiempo en estructurales, y así se establece en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la CV en relación con el 9.3 del Decreto 38/2020 del Consell de coordinació de serveis socials, que *“una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, de aquellos otros previstos en dicha financiación y de aquellos servicios de área de servicios sociales de su competencia, las entidades locales incorporarán estos puestos en sus respectivas plantillas, con sujeción a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos”*.

ÀREA SUBVENCIONES.

En primer lugar, llama la atención el reparo referido a la aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas para material escolar, de las bases y convocatoria de las ayudas 2-3 años y de las bases y convocatoria de las ayudas para el transporte universitario. En todas ellas los motivos de reparo han sido relacionados con:

- La falta de competencia material. Las ayudas que se plantean no están incluidas dentro de las competencias propias que las leyes otorgan al municipio, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el cual se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, de acuerdo con el que dice el artículo 7.4 de la LBRL.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

Se ha de comentar que si bien se ha procedido a obtener dichos informes, resultando todos ellos favorables, se han emitido estando ya aprobadas las bases y la convocatoria respectiva.

- La falta de competencia en la aprobación de las Bases Regulatoras de las Subvenciones. Es competencia del Pleno que además no la podrá delegar ni en la Junta de Gobierno local ni en la Alcaldía (arte. 22.4 LBRL).

El reparo al que se hace referencia en relación a la concesión de subvenciones se reproduce en varios expedientes examinados (todos respecto a la convocatoria de las ayudas para material escolar), a saber, la falta de acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda municipal. No obstante, se ha de hacer referencia aquí al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que

"La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

[...]4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Por lo que de haberse exigido en este caso dicha declaración responsable en el modelo de solicitud formalizado (se trata de una ayuda universal de 30€ por alumno matriculado en los colegios e institutos de Silla), hubiera sustituido a los certificados de estar al corriente que se precisan en cualquier otro caso.

Por otra parte, se ha de señalar que el Ayuntamiento de Silla carece de Plan Estratégico de Subvenciones, preceptivo de acuerdo con el artículo 8 de la LGS, por lo que se ha proceder a su aprobación.

2. CONTROL PERMANENTE

Como ya se ha comentado antes, el Ayuntamiento de Silla no ha contado durante el ejercicio 2020 con un PACF, por lo que no ha podido realizar actuaciones de control permanente planificables, limitándose a realizar por tanto las actuaciones de control permanente no planificables (las previstas en el artículo 32.1.d RCIL).

Por lo que a la vista de los trabajos realizados en el ejercicio del control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables.

3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La justificación fuera del plazo concedido ha sido el motivo más recurrente que ha motivado la emisión de informes desfavorables por parte de la Viceinterventora, que se han emitido en relación a la justificación del los convenios de colaboración correspondientes al ejercicio 2019 (subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2019).

No obstante, es de reseñar las labores realizadas por la Viceinterventora en relación a la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 29.01.2021) y el establecimiento de nuevos modelos de justificación de las subvenciones, que han facilitado y permitido por vez primera que las Asociaciones hayan presentado la justificación correspondiente a los convenios ejercicio 2020 en el plazo concedido para ello.

4. AUDITORIA PÚBLICA

Como se ha manifestado anteriormente, no se ha realizado la auditoría de cuentas del O.A Conservatorio de música de Silla.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

Aunque es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Silla quien se encarga de contabilizar todas las operaciones realizadas por el Organismo Autónomo (no está descentralizado), y por tanto a juicio de quien suscribe no reviste de riesgo significativo, para cumplir lo preceptuado en el RD 424/2017 hace falta realizar dicha auditora de cuentas.

III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

FUNCIÓN INTERVENTORA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación a las medidas correctoras que ha de habilitar el Ayuntamiento para corregir la situación que se repara o es objeto de informe de omisión de fiscalización previa, en relación a las facturas que no se amparan en ningún contrato, en dichos Informes se dispone que:

“Respecto al procedimiento que hay que hacer para regularizar la situación:

1. *Se requiere planificación de los órganos gestores, sobre todo de las necesidades recurrentes de la entidad, para reducir al mínimo los contratos menores.*
2. *Para atender adecuadamente necesidades periódicas de obras, bienes y servicios de necesidad periódica, como modalidades contractuales que tienen que reemplazar el abuso de los contratos menores, disponemos de los siguientes medios:*
 - a. *Acuerdos marco (artes. 219-222 LCSP)*
 - b. *Sistemas dinámicos de contratación (artes. 223-226 LCSP)*
 - c. *Centrales de compras (artes. 227-230 LCSP)*
 - d. *Contratos de suministros o servicios de forma sucesiva por precios unitarios (artes. 16.3.a, 17 y adicional 33ª LCSP), mediante los cuales el contratista se obliga a suministrar o prestar servicios de forma sucesiva y por precios unitarios, pero no a hacer un número determinado de suministros o prestaciones, puesto que este número total de suministros o prestaciones dependerá de las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista, por lo tanto, asuma ningún derecho, ni la Administración asuma ninguna obligación respecto a la necesidad de ejecutar un importe global concreto.”*

Así, desde que entró en vigor la nueva LCSP hasta la fecha, el Ayuntamiento ha venido regularizando la situación con la adopción de las siguientes medidas:

- Mediante acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2018 se aprobó el Convenio con la Diputación de València y la Generalitat Valenciana con el objeto de la suscripción a sus centrales de compras. También estamos suscritos a la Central de Compras de la FVMP. En el marco de dichos convenios se están prestando actualmente los servicios de suministro carburante, teléfono, correo postal, energía eléctrica.
- Formalización de contratos de suministros o servicios de forma sucesiva por precios unitarios, tales como los contratos de adquisición de material eléctrico, material mantenimiento piscina de verano, de material de obra y pintura, de mantenimiento de ascensores, de adquisición de material de oficina, de licencias informáticas, y de arrendamiento financiero equipos multifunción. A la fecha están en tramitación los contratos de suministro de mascarillas, material de ferretería y señalización viaria, y servicio parte meteorológico.
- Respecto al contrato de limpieza edificios municipales, también se aprobó el expediente correspondiente y estamos ahora en fase de adjudicación del contrato (propuesta de adjudicación al Pleno de fecha 29 de abril de 2021).

Se ha de continuar esta línea con servicios y suministros que, constituyendo necesidades permanentes del Ayuntamiento, aún están pendientes de regularizar, tales como la contratación de suministro de imprenta y diseño gráfico, contrato de servicios por trabajos/alquiler maquinaria (tractor, retro, excavadora...), contrato de suministro en régimen de alquiler o servicios que demanda el Área



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

de participación ciudadana para la realización de las actividades programadas (alquiler mesas y sillas, equipos de sonido...), contrato de adquisición vestuario/EPIS del personal, servicio de mopa del pabellón polideportivo,...

Por otra parte, siguen sin contrato el servicio de grúa y recogida de vehículos en la vía pública, y depósito y custodia de los mismos.

ÁREA DE PERSONAL

A fin de resolver la cuestión de la productividad fija y periódica del colectivo de la Policía Local, y asimismo a fin de resolver otras reclamaciones individuales en relación a los complementos de destino/específico, que evidencian por otra parte el desfase de las fichas de la RPT aprobada en 2002 respecto al contenido actual de los puestos, es preciso continuar con el proceso de elaboración de la nueva RPT.

Por otra parte, respecto a las prórrogas sucesivas de contratos laborales, se recomienda su control y análisis de las necesidades que se tratan de satisfacer con dichos contratos, por si pudieran constituir realmente necesidades estructurales y procediera otro sistema de provisión. Ello debe hacerse en el contexto de una planificación de los recursos humanos a medio plazo para permitir, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

ÁREA DE SUBVENCIONES

En el caso de subvenciones o ayudas de cuantía inferior a 3.000€ se recomienda la sustitución de los certificados que han de aportar los beneficiarios de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social por las declaraciones que se prevén en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es preciso que el Ayuntamiento de Silla apruebe un Plan Estratégico de Subvenciones (Art. 8 LGS).

CONTROL FINANCIERO

La primera y más importante de las medidas a adoptar será precisamente la necesidad de aprobación del PACF para el ejercicio 2021, que incluya por lo pronto las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones derivadas de una obligación legal que según consulta de la IGAE de 8 de mayo de 2018 se tratan de tres informes: face, morosidad y 413, según el art 12.1 y 2 de la Ley 25/2013 y LO 9/2013.
- Las actuaciones derivadas de análisis de riesgo del art 31 del RCI, obligatorio para las entidades locales de régimen ordinario.
- La auditoría de cuentas del Conservatorio.

Respecto a las actuaciones derivadas de análisis de riesgos, el interventor deberá analizar los posibles riesgos en materia de gastos e ingresos de la ejecución de su presupuesto y que debe alcanzar según el reglamento de control el 100 por cien del presupuesto consolidado en cuanto a la función interventora y control financiero y seleccionar los riesgos e incluirlos en el plan anual de control financiero.

Se podría incluir como riesgo, a juicio de quién suscribe el presente informe, en materia de gastos los contratos menores y en ingresos la depuración del pendiente de cobro (en el sentido de dar de baja lo que definitivamente no se vaya a cobrar, previa instrucción del procedimiento correspondiente).

Asimismo, es preciso igualmente continuar en las labores de depuración del cálculo del remanente de tesorería, llegando también a la depuración del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, habida cuenta igualmente de que se arrastran desde muchos años atrás saldos que no se ejecutan.

Estas actuaciones tendrían que ser mínimas este primer año a la vista de la fechas en que estamos rebasado ya el primer trimestre del ejercicio, y también por tratarse de nuevas actuaciones en la que habrá coger destreza. Nuevas actuaciones además que requieran de procedimiento contradictorio, básico en esta nueva forma de trabajar, que va más allá de la audiencia a los interesados, alcanzando también la constancia de la diferencia de criterio.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
MANUELA MONTERO MOURIZ
30/04/2021 12:13



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Intervenció

Expediente 775626J

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Se ha de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones (Art. 8 LGS).

AUDITORIA PÚBLICA

Se deberá realizar la auditoria de cuentas del O.A Conservatorio de música del ejercicio 2020. A tales efectos, se ha de valorar la posibilidad de la contratación de la colaboración de una firma de auditoria.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Las medidas correctoras que se considera que se tienen que incluir en el Plan de acción que tiene que formular el Alcalde-Presidente, se proponen sean las siguientes:

- Concreción en el Plan Anual de Contratación de la priorización de los contratos que se señalan en las recomendaciones como pendientes de regularizar a los efectos de que se arbitre el procedimiento correspondiente.
- Impulso de las labores de redacción de la nueva RPT.
- Aprobación del Plan Anual de Control Financiero.
- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.
- Contratación, en su caso, de la colaboración de una firma de auditoria para la realización de la auditoria de cuentas del Organismo Autónomo Conservatorio de Música.

V. VALORACIÓN DEL PLA DE ACCIÓN

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde/Presidente de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local.

Silla, a data de la signatura electrònica

La Interventora,

Manuela Montero Mouriz.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA MFFE DF4P 72RC PQ3U

Informe Intervención Resumen Anual resultados del control interno 2020 - SEFYCU 2669008

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12